

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO PARA REALE FOUNDATION

Unidad de Prevención del Blanqueo de Capitales – U.P.B.C.

23/09/2019

Versión	02
Fecha aprobación:	XX/XX
Aprobado en:	Reunión de seguimiento de Reale Foundation

Registro de versiones

N. versión	Fecha	Descripción
00	04/2010	Nueva creación
01	09/2019	Actualización del procedimiento
02	11/2022	Actualización del procedimiento: Clarificación funciones del Patronato en materia de PBC y FT

ÍNDICE

Registro de versiones.....	2
ÍNDICE	3
Introducción.....	4
Comprobación de la identidad de las personas que reciban a título gratuito fondos.....	4
Documentos para la identificación de colaboradores y contrapartes	4
Documentos para evaluar factores de riesgo y aceptación de entidades beneficiarias	5
Comprobación de la identidad de los aportantes de fondos > 100 euros a título gratuito.....	6
Otras medidas aplicables.....	7
Garantizar la idoneidad de los miembros de los órganos de gobierno y de otros puestos de responsabilidad.....	7
Conocimiento de sus contrapartes: trayectoria y honorabilidad profesional de las personas responsables de su gestión.....	8
Control de la efectiva ejecución de las actividades y aplicación de los fondos	8
Conservar durante un plazo de diez años los documentos o registros que acrediten la aplicación de los fondos en los diferentes proyectos.....	9
Informar al Servicio Ejecutivo de la Comisión de los hechos que puedan constituir indicio o prueba de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo.....	9
Colaborar con la Comisión y con sus órganos de apoyo	10

Introducción

Reale Foundation, en adelante, la Fundación, representa un instrumento transversal e internacional para las empresas de Reale Group, en adelante, el Grupo; a través del cual apoyar iniciativas a favor de la comunidad, prioritariamente en aquellos países donde el Grupo está presente y trabaja; Italia, España y Chile.

La ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como el Reglamento de esta, aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, determina que las Fundaciones son sujetos obligados en materia de prevención de blanqueo de capitales, estableciendo actuaciones específicas para estas.

En cumplimiento de las mencionadas obligaciones, se establecen las siguientes normas de actuación en Prevención del Blanqueo de Capitales para la Fundación.

Comprobación de la identidad de las personas que reciban a título gratuito fondos

La Fundación solicitará la documentación que considere necesaria para la:

- Verificación de la identidad de todas las entidades beneficiarias a las que se van a destinar recursos para la financiación de actividades y en su caso a los titulares reales (tal y como se define en el artículo 4 de la Ley 10/2010).
- Verificación de cualquier información adicional que se considere necesaria (p.ej., verificación de la actividad) que sirva para evaluar posibles factores de riesgo.
- Documentación, en su caso, del análisis realizado para la aceptación de las entidades beneficiarias.

En este sentido, la Fundación solicitará, recabará y evaluará, la documentación que se expone a continuación en función las características de los receptores de fondos o recursos.

Documentos para la identificación de colaboradores y contrapartes

- Para personas físicas: Para personas físicas, el/ los que corresponda/n de los siguientes documentos:
 - DNI
 - Tarjeta de Residencia
 - Tarjeta de Identidad de Extranjero
 - Pasaporte
 - Documento oficial de identidad personal expedido por las autoridades de origen (para ciudadanos del Espacio Económico Europeo).

- Para personas jurídicas, los siguientes documentos:
 - Número de identificación fiscal (CIF).
 - Escritura de constitución, o en ausencia de esta, documento público que acredite su existencia y contenga entre otros, denominación social, forma jurídica y domicilio.
 - Escritura de poderes, o documento acreditativo de representación, así como documento identificativo de las personas físicas que representan a la sociedad jurídica.
 - Certificación acreditativa de la composición de la junta directiva u órgano de representación de asociaciones en el registro administrativo correspondiente.

En caso de que la Fundación concluya que el titular formal no coincide con el titular real de la relación en cuestión, se podrá solicitar declaración responsable de la contraparte, o de la persona que tenga atribuida la representación de esta, junto con la documentación de identificación formal mencionada con anterioridad.

Cuando la naturaleza del proyecto o actividad haga inviable la identificación individualizada o cuando la actividad realizada conlleve un escaso riesgo de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, se procede a la identificación del colectivo de beneficiarios y de las contrapartes o colaboradores en dicho proyecto o actividad.

Documentos para evaluar factores de riesgo y aceptación de entidades beneficiarias

- Estatutos de la organización beneficiaria de los fondos o recursos.
- El certificado del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, si tiene un ámbito de actuación nacional, o del registro correspondiente de la comunidad autónoma donde realice su actividad; o certificados análogos en caso de organizaciones extranjeras.
- El certificado como Asociación declarada de Utilidad Pública, en el caso de que lo tuviese.
- Sellos o certificaciones emitidos por organizaciones tipo Fundación Lealtad (“ONG Acreditada”), Coordinadora ONGD-España (“ONGD evaluada”), Istituto Italiano della Donazione IID (para ONGs italianas), o por otras organizaciones internacionales miembros de ICFO (International Committee on Fundraising Organizations).
- Memoria económica auditada de los dos últimos ejercicios.
- Memoria de actividades de los dos últimos ejercicios.
- Impuesto de sociedades de los dos últimos ejercicios.
- Certificado actualizado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
- Certificado actualizado de estar al corriente en sus obligaciones laborales, en caso de que la organización tenga personal contratado.

Comprobación de la identidad de los aportantes de fondos > 100 euros a título gratuito

El origen de los fondos de la Fundación proviene exclusivamente de la aportación que realizan las Empresas del Grupo; en la medida que anualmente establezcan los Consejos de Administración individuales, hasta un máximo global, para todo el Grupo, del 1% del beneficio neto consolidado.

Las empresas españolas del Grupo se encuentran reguladas por la siguiente normativa básica en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo:

- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (Ley 10/2010).
- Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior.
- Artículos 301, 576 y 576.bis del Código Penal, que regulan los delitos de blanqueo y financiación del terrorismo.
- Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales.
- Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los Países o Territorios a que se refieren los artículos 2, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.
- Orden ECO/2652/2002, de 24 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de comunicación de operaciones en relación con determinados países al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.

Asimismo, los estados financieros de la Sociedad se encuentran auditados por expertos externos y la misma cuenta con un Organismo de Vigilancia que tiene como principal función asegurar la eficacia del sistema de control/prevención de los delitos tipificados en el Código Penal en relación con la estructura empresarial de la Sociedad.

Las empresas chilenas del Grupo se encuentran reguladas por la siguiente normativa básica en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo:

- La Ley 19.913, publicada en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2003, creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y modificó diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.
- Ley 20.119 de 31 de agosto de 2006, por la que se modifica la Ley 19.913, se amplía el universo de entidades obligadas a informar a la UAF sobre operaciones sospechosas de lavado de activos y se establecen sanciones administrativas, de acuerdo con la gravedad y reiteración de los hechos.
- El 18 de febrero de 2015, se publicó en el Diario Oficial la Ley 20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juicio del delito de lavado de activos, introduciendo con ello importantes modificaciones a la Ley 19.913.

Las empresas italianas del Grupo se encuentran reguladas por la siguiente normativa básica en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo:

D. Lgs. 231/07 e D. Lgs. 109/07 come modificati dal D. Lgs. 90/2017; Reg. Ivass n. 44/2019

Otras medidas aplicables

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 39 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, y de las obligaciones que le resulten aplicables de acuerdo con su normativa específica, la Fundación aplica las siguientes medidas:

Garantizar la idoneidad de los miembros de los órganos de gobierno y de otros puestos de responsabilidad

La Fundación está administrada por un Patronato compuesto por cada una de las Empresas del Grupo participantes, que a su vez designan a una persona física que las representa. El Patronato constituye el órgano máximo de gobierno de la Fundación, a través del cual se validan los distintos programas/proyectos. *El Patronato es responsable de velar en última instancia por el cumplimiento de las normas recogidas en el presente documento y aprobar sus sucesivas actualizaciones con la periodicidad necesaria para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de prevención de blanqueo de capitales.*

El patronato de la Fundación se encuentra integrado por representantes de las siguientes empresas del Grupo:

Sociedad del Grupo	Representante de la Sociedad
Reale Mutua Assicurazioni, S.p.A.	Ing. Luigi Lana (Presidente del Patronato)
Blue Assistance, S.p.A.	Dr. Luca Filippone (Vicepresidente del Patronato)
Reale Seguros Generales, S.A.	Dr. Ignacio Mariscal (Patrono Delegado)
Italiana Assicurazioni, S.p.A.	Dr. Roberto Laganà
Reale Immobili, S.p.A.	Arq. Alberto Ramella
Banca Reale, S.p.A.	Dr. Massimo Luvìè
Reale Vida y Pensiones, S.A.	Dr. José Ramón López

Los Patronos de la Fundación han de cumplir los siguientes requisitos:

- Cualificación Profesional: Título universitario o cinco años de experiencia en funciones de dirección, control o asesoramiento de entidades financieras sometidas a ordenación y supervisión de la Administración Pública o funciones de similar responsabilidad en otras entidades públicas o privadas de dimensiones y exigencias análogas a las de la Sociedad.

REALE GROUP

- Honorabilidad Personal y Profesional:
 - ✓ No estar inhabilitados conforme a la Ley Concursal en tanto no haya concluido el período de inhabilitación.
 - ✓ No estar inhabilitados para ejercer cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras o aseguradoras.
 - ✓ Carencia de antecedentes penales por delitos dolosos, en España o en el extranjero, o por imprudencia grave.
 - ✓ Trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles y demás que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas comerciales, financieras y de seguros.
- Independencia: No estar incurso en causas de incompatibilidad, incapacidad o prohibición de acuerdo con las leyes.

Conocimiento de sus contrapartes: trayectoria y honorabilidad profesional de las personas responsables de su gestión

Adicionalmente al procedimiento de identificación comentado anteriormente, la Fundación recurre a la consulta de fuentes externas para asegurar el conocimiento de las contrapartes, como por ejemplo, Factiva, Internet, prensa, etc.

Control de la efectiva ejecución de las actividades y aplicación de los fondos

La Fundación solicita a las Entidades beneficiarias información/documentación /certificaciones para confirmar:

- La efectiva ejecución de los proyectos.
- La existencia real de los beneficiarios previstos.
- En su caso, la recepción de los fondos por parte de los beneficiarios
- La realización de las compras y gastos previstos.

Como ejemplo de la documentación que la Fundación podrá solicitar a las entidades beneficiarias con el fin de asegurar el cumplimiento y ejecución de las actividades y los fondos aportados, se encuentran:

- Memoria justificativa inicial del proyecto, donde se indicará la descripción del proyecto, los objetivos que se persiguen, las actividades a desarrollar, los periodos de ejecución, los beneficiarios directos e indirectos y la cantidad solicitada para el desarrollo del mismo, mediante un presupuesto.
- Copia del acta del acuerdo del Patronato de la Fundación donde se apruebe el Plan de Actividades de la Fundación para ese año.
- Copia del ingreso de presentación del Plan de Actuación de la Fundación en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio que corresponda.

- Memoria final del proyecto, donde se indicará el cumplimiento de las actividades, beneficiarios directos e indirectos y la justificación del gasto de los fondos aportados.
- Memoria económica de la organización beneficiaria de los fondos de la Fundación.
- Certificaciones o auditorías externas de las memorias económicas de las organizaciones beneficiarias,
- Antecedentes legales de organización beneficiaria y de las personas encargadas de su administración.
- Se debe enviar documentos que acrediten si la iniciativa cuenta con el patrocinio de otro organismo.
- Detalle proyecto, con especificación de causa y/o presentación de la iniciativa, objetivos, su público objetivo, características generales y datos de la realización (fecha, horario y lugar) en caso de ser una actividad.
- Identificación del régimen tributario al que quedará afecto el beneficio
- Documentos que den cuenta del uso efectivo del beneficio.
- Etc.,

Conservar durante un plazo de diez años los documentos o registros que acrediten la aplicación de los fondos en los diferentes proyectos

La Fundación conserva durante un período mínimo de diez años la documentación en que se formalice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010. En particular la Fundación conserva para su uso toda investigación o análisis, en materia de posibles casos de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, por parte del Servicio Ejecutivo de la Comisión o de cualquier otra autoridad legalmente competente:

- Copia de los documentos exigibles en aplicación de las medidas de diligencia debida, durante un periodo mínimo de diez años desde la terminación de la relación de negocios o la ejecución de la operación.
- Original o copia con fuerza probatoria de los documentos o registros que acrediten adecuadamente las operaciones, los intervinientes en las mismas y las relaciones de negocio, durante un periodo mínimo de diez años desde la ejecución de la operación o la terminación de la relación de negocios.

Informar al Servicio Ejecutivo de la Comisión de los hechos que puedan constituir indicio o prueba de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo

La Fundación comunicará, por iniciativa propia, al Servicio Ejecutivo de la Comisión cualquier hecho, operación, o la mera tentativa, respecto a los que tras el examen especial a que se refiere el artículo precedente, exista indicio o certeza de que están relacionados con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

Colaborar con la Comisión y con sus órganos de apoyo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, la Fundación facilitará a la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias o sus órganos de apoyo la documentación e información que le sea requerida en el plazo estipulado.